Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

NOTA INTERNA

DJU/ 381 /2018

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	CONTRATO. PR EJ Nro. 0336/2018
REF.	:	MEMORANDUM DOCDCG2//039/18
FECHA	:	14 JUNIO 2018

Con relación al Memorándum UOC/DCG2/039/2015, de fecha 13 de junio de 2018, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), remite a consideración la revocación rescisión del Contrato PR EJ Nro. 336/18, de fecha 22 de mayo de 2018, se tiene que:

El citado Contrato PR. EJ Nro. 336/2018, vincula a PETROPAR con la firma RENEGADE TRADING GROUP, LLC como resultado de la Contratación por Excepción Nro. 1/18 para la "ADQUISICION DE PET COKE" con ID Nro. 349.035.

Por Nota Interna GCE/030/2018 de fecha 31 de mayo de 2018 la Gerencia de Comercio Exterior como administradora del contrato informa a la Dirección Operativa de Contrataciones que:

- En cuanto a la solicitud de Comunicación de Embarque, fueron solicitadas al proveedor en fecha 28, 29 y 30 de mayo las cuales no fueron contestadas.

- Informa que en fecha 31 de mayo el Jefe de la Unidad de Nuevos Negocios y Compras Spots reenvía a la Gerencia de Comercio Exterior el correo electrónico remitido por el Señor Carlos Fernández en la cual envía dos cartas; una de cancelación del Contrato y la otra de rescisión a José Reyes el poder de representación de la empresa. En tal sentido, recomienda a la DOC la verificación de los documentos del llamado, la potestad del Sr. Carlos Fernández para cancelar el contrato y rescindir el poder que le fuera otorgado a José Reyes, firmante del Contrato.

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

- El plazo para la presentación de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato vence el 01 de junio de 2018.

- Solicita el inicio de los tramites pertinentes para la rescisión del Contrato PR/ EJ N° 366/18 e imponga las sanciones previstas en la Ley.

Por Memorándum DOC/DCG2 N° 039/2018 de 13 de junio de 2018 se informa que en relación al Contrato PR/EJ 336/2018suscrito con la firma RENEGADE TRADING GROUP, llegado a los 10 días para la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se verifico en los registros de mesa de entradas de PETROPAR y se constató que no se ha presentado la Garantía correspondiente. Asimismo informan que en fecha 01 de junio de 2018 mediante Nota Interna GCE/30/18 solicita cancelar el contrato entendiendo que los presentantes de la firma manifiestan que no ha sido posible la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", contiene las siguientes disposiciones a ser aplicables al presente caso:

El art. 39, que dispone: *"Los proveedores o contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de este. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36".*

El art. 55, que dice: "*Los contratantes gozan de los siguientes derechos:...a) imponer las sanciones previstas en los contratos y ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones..."*

El art. 59, que dispone: "*La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista*".

Ante lo expuesto, esta Dirección Jurídica recomienda revocar la resolución de Adjudicación del Contrato, el inicio del proceso de rescisión del mismo y la ejecución de la garantía de mantenimiento de ofertas presentada por el oferente. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR